

# 3<sup>a</sup>

# DE ENFERMERÍA

[www.enfermeriaavila.com](http://www.enfermeriaavila.com)

Depósito Legal: AV-281-93 Pie Imprenta: Colegio Profesional de Diplomados en Enfermería de Ávila. Mes de Diciembre.

Nº9 Año 2016 Boletín Informativo del Colegio Profesional de Enfermería de Ávila.

## Icon nuestros mejores deseos!



# 2016 feliz año

**PREMIO "LA AYUDA" - "ENFERMERA DEL AÑO 2016"**

En esta edición ha quedado desierto

**ACTOS PUNTUALES**

**CONGRESO CIE 2017 BARCELONA**

Información y Ayudas

**EDITORIAL**

La adherencia al tratamiento

**COMISIÓN DEONTOLÓGICA**

El Maltrato Infantil

## REDACCIÓN

COLEGIO DE ENFERMERÍA DE ÁVILA  
COLABORACIONES  
AGRADECEMOS VUESTRAS IDEAS

## DIRECCIÓN

PRESIDENTE: FIDEL S. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ  
VICEPRESIDENTE: FCO. J. VICENTE SOLER  
SECRETARIA: MERCEDES DUARTE MARTIN  
TESORERO: J. VICENTE PELAZAS HERNADEZ  
VOCAL 1º: NURIA GALÁN MARTIN  
VOCAL 2º: MARÍA SERRA MATAS  
VOCAL 3º: FRANCISCA MUÑOZ BERMEJO  
VOCAL 4º: MARÍA LUISA VERGEL PARDOS  
VOCAL 5º: ROCÍO PINDADO SÁEZ

## EDITA

ILTRE. COLEGIO PROFESIONAL  
DE ENFERMERÍA DE ÁVILA  
C/ SEGOVIA, 23  
TELF: 920-222347, FAX.: 920-221008  
Correo-e: colegioavila@enfermeriacyl.com  
Dep.Legal.: AV-281-93

## SUMARIO

PORTADA .-	- 1
EDITORIAL .-	
La adherencia al tratamiento	- 2
COMISIÓN DEONTOLÓGICA .-	- 3
El maltrato infantil	
ACTOS PUNTUALES .-	- 4 y 5
EL PREMIO "ENFERMERA DEL AÑO 2016" QUEDA DESIERTO .-	- 6
INFORMACIONES Y AYUDAS PARA EL CONGRESO CIE BAR- CELONA 2017 .-	- 7
PUBLICIDAD AMA .-	- 8

## La adherencia al tratamiento

Este concepto de adherencia al tratamiento lo empezaron manejando los enfermeros de Madrid al principio del desarrollo de los centros de salud, cuando los equipos de atención primaria eran otra cosa y la aportación de los cuidados a la salud de la población estaba más clara que ahora. Incluyeron en su libro de diagnósticos enfermeros (creo que eran enfermeros del "Área 9 de Madrid", escribo de memoria) la adherencia al tratamiento porque el diagnóstico de "incumplimiento terapéutico" era realmente drástico para ellos y este nuevo concepto hacía más flexible el cuidado y la relación con el paciente.

Sin embargo, este concepto del cuidado del paciente en cuanto a la adherencia del paciente siempre ha estado presente en la taxonomía NANDA. Hemos tenido diagnósticos tales como el manejo efectivo e inefectivo de régimen terapéutico, tanto para el individuo, como para la familia, como para la comunidad, y el diagnóstico de incumplimiento, que es el que actualmente resume todos estos procesos que determinan si el paciente tiene adherencia o no a los tratamientos. Incluso vamos más allá; diferenciamos qué tipo de falta de adherencia se tiene y cuáles son las causas de la misma.

Ahora que otras profesiones se apuntan al carro de la adherencia terapéutica, es posible hacer una reflexión sobre cómo está este tema desde el punto de vista clínico y diagnóstico en enfermería:

*00079-Incumplimiento: Conducta de una persona y/o de un cuidador que no coincide con un plan terapéutico o de promoción de la salud acordado entre la persona (y/o la familia, y/o la comunidad) y el profesional sanitario. Ante un plan, terapéutico o de promoción de la salud acordado, la conducta de la persona o del cuidador es de falta de adherencia total o parcial y puede conducir a resultados clínicos ineficaces o parcialmente eficaces.*

Es por tanto competencia del enfermero/a establecer no sólo la adherencia medicamentosa o de promoción de salud de las personas, sino que vamos más allá, pues la cuestión entronca con la visión holística de la persona (incluyendo a su cuidador o cuidadores) que tiene la enfermera/o de la persona (paciente y usuario). Es posible que otras profesiones puedan detectar el "Incumplimiento", pero no están capacitadas para tratarlo, por lo menos de forma eficaz. La valoración que se hace del paciente y de los cuidadores sólo es posible muchas veces en el domicilio. Y digo que es una valoración de cuidados enfermeros para los que la LOPS dice que son funciones de los enfermeros: *la dirección, evaluación y prestación de los cuidados de enfermería orientados a la promoción, mantenimiento y recuperación de la salud, así como a la prevención de enfermedades y discapacidades.* No cabe encargar ahora estos temas a otras profesiones porque el tratamiento no solo tiene que ver con la adherencia al fármaco, sino que tiene que ver con todo lo que le rodea, y enfermería tiene la función y la competencia para ello.

# COMISIÓN DEONTOLÓGICA

## EL MALTRATO INFANTIL

**Según la OMS, el maltrato infantil se define como los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato, físicos o psicológicos, abusos sexuales, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder.**

El maltrato infantil es un problema mundial, sin embargo es un tema complejo y de estudio difícil, faltando datos para conocer la situación actual en muchos países, ya que dependen de las definiciones de maltrato que se utilicen, del tipo de maltrato que se estudie, de la calidad de las estadísticas que se utilicen, de la cobertura y calidad de las encuestas basadas en los informes de las propias víctimas o de los padres o cuidadores.

No obstante, estudios internacionales revelan que una cuarta parte de todos los adultos manifiestan haber sufrido maltratos físicos de niños y 1 de cada 5 mujeres y 1 de cada 13 hombres, haber sufrido abusos sexuales en la infancia, además muchos niños son desatendidos y son objeto de maltrato psicológico.

Se calcula que cada año mueren 41.000 niños por homicidio, subestimando esta cifra la verdadera magnitud del problema.

En situaciones de conflicto armado, las niñas son especialmente vulnerables a la violencia, explotación y abusos sexuales.

El maltrato infantil es una causa de sufrimiento tanto para los niños como para sus familias, pudiendo tener consecuencias a largo plazo, pudiendo incluso llegar a alterar el desarrollo de los sistemas nervioso e inmunitario, por lo que los adultos que han sufrido maltrato en la infancia, corren mayor riesgo de sufrir problemas conductuales, físicos y mentales tales como, actos de violencia, depresión, consumo de tabaco, obesidad, comportamientos sexuales de alto riesgo, embarazos no deseados, consumo de alcohol y drogas...

Además de las consecuencias sanitarias y sociales, el maltrato infantil tiene consecuencias económicas que abarca costos de hospitalización, tratamientos por motivo de salud mental, de los servicios sociales para la infancia y los costos sanitarios a largo plazo.



Se han identificado factores de riesgo de maltrato infantil, sin olvidar que los niños son las víctimas y que nunca se les podrá culpar del maltrato, hay una serie de características del niño que pueden aumentar las probabilidades de que sea maltratado: edad inferior a cuatro años y adolescencia, el no ser deseados y no cumplir las expectativas de los padres, el tener necesidades especiales, llorar mucho o tener rasgos físicos anormales.

Pero también las características de los padres o cuidadores pueden incrementar el riesgo de maltrato: el hecho de no cuidar al niño, antecedentes personales de maltrato, consumo indebido de alcohol o drogas, participación en actividades delictivas, dificultades económicas...

Hay diversas características de las relaciones familiares que pueden aumentar el riesgo de maltrato infantil: problemas físicos, mentales o de desarrollo de algún miembro de la familia, ruptura o violencia entre los miembros de la familia, aislamiento en la comunidad o falta de una red de apoyos....

También existen factores sociales o comunitarios: desigualdades sociales o de género, falta de viviendas adecuadas o de servicios de apoyo a las familias, niveles amplios de desempleo o pobreza, disponibilidad fácil de alcohol o drogas, programas insuficientes de prevención de maltrato, la pornografía, prostitución, trabajo infantil, normas sociales y culturales que debilitan el estatus del niño en las relaciones con los padres fomentando la violencia hacia los demás, los castigos físicos o la rigidez de los papeles asignados a cada sexo, las políticas sociales, económicas, sanitarias y educativas que generan malas condiciones de vida o inestabilidad o desigualdades socio-económicas.

*Aguas Vivas Rodríguez Rubio  
Enfermera, Vocal de la Comisión Deontológica del  
Colegio Profesional de Enfermería de Ávila*

## ACTOS PUNTUALES

**La regulación del uso, indicación y autorización de medicamentos y productos sanitarios (PRESCRIPCIÓN ENFERMERA) merece una reflexión seria, independientemente de los intereses de unos y otros (Administración y colectivos profesionales), desde la perspectiva de los propios profesionales y de los pacientes. Si nos dejamos llevar de la inercia del trabajo diario, unos y otros, obramos de forma amoral e ilegal en virtud de una solución que no llega.**

Es amoral porque los responsables de las administraciones autonómicas reconociendo que el asunto, tras la entrada en vigor del RD/954/2915, les causa una grave distorsión en la organización del servicio sanitario, han recurrido el RD; muchas Comunidades Autónomas lo han hecho, no así la Comunidad de Castilla y León. No es menos cierto que en lugar de aplicar lo que dice la norma y exigir a los profesionales implicados por la misma (médicos y enfermeros) que cumplan con sus obligaciones, se transmite que en **ACTOS PUNTUALES**, como las vacunas de la gripe o el resto de las vacunas infantiles y de adultos, ACTOS que emanan de una orden de la Administración, éstos no están afectados por lo que regula nuestro peculiar RD/954/2915.

Sin embargo, nada más lejos de la realidad y de la locura administrativa en la que nos ha sumido este mal desarrollo de la Ley de Garantías y Uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, dado que para que los médicos no tengan que molestarse en cumplir con la norma se nos dice a los enfermeros que debemos, subrayo, debemos, incumplirla porque en estas campañas de vacunación (mediáticas para la administración) existe una prescripción implícita del médico. Pero afortunadamente para eso están los tribunales y ponen, de vez en cuando, a la Administración en su sitio, me refiero a la suspensión cautelar efectuada en el País Vasco a la instrucción sobre Vacunas.

Así conocemos por la mediación de los tres Colegios de Enfermería del País Vasco, el Auto de 22 de noviembre de 2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Vitoria **que ha acordado suspender cautelarmente la Instrucción nº 7/2015, de 2 de mayo, del Director General del Servicio Vasco de Salud que estableció:**

*"Primero.-La administración de vacunas, efectuada en el marco de una campaña de vacunación o de un calendario vacuna! derivado*



*de una decisión de la autoridad sanitaria en materia de salud pública y basada en la Ley 33/2011 de 4 de octubre, General de Salud Pública, no resulta afectada por la entrada en vigor del RD 954/2915 y se regirá por las reglas específicas vigentes para cada una de las diferentes vacunas.*

*Segundo.-Compete al personal de Enfermería la administración de las vacunas y la impartición de los consejos sanitarios pertinentes en los mismos términos que se realizaban con anterioridad a la entrada en vigor del citado RD 954/2015."*

Hasta aquí lo que decían las Comunidades Autónomas de una forma amoral, a mi juicio, para hacer que incumpliéramos el RD y no les estropeáramos la campaña de vacunación de la gripe. Nada que ver con lo que en el auto del País Vasco se contiene respecto del tema debatido y por supuesto de lo que estamos convencidos que implica que el RD 954/2015 esté en vigor, trasladamos parte de la circular Nº 58/2016 del Consejo General de Enfermería:

"Tras exponer las distintas resoluciones dictadas por el Tribunal Supremo que denegaron la suspensión del Real Decreto, advierte el Magistrado que las vacunas son medicamentos sujetos a prescripción médica, en contra de lo

que habitualmente sostienen los Servicios de Salud:

<<Toda vez que el Reglamento de 2015 que establece un nuevo régimen de la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por los enfermeros, no ha sido suspendido por el Tribunal Supremo, es aplicable tanto en los elementos de prescripción (sic) cuanto en los elementos de habilitación previa acreditación que establece en relación con la dispensa de determinados medicamentos y productos sanitarios de uso humano por el personal de enfermería>>.

También niega el Auto que exista en las campañas de vacunación una prescripción implícita del médico:

<< ... la instrucción asimila el calendario de vacunación oficial acordado por la autoridad sanitaria competente con una especie de prescripción de medicamento implícita", QUENO PUEDE SOSTENERSE DADO EL RÉGIMEN DE LAS VACUNAS COMO MEDICAMENTO INMUNOLÓGICO QUE ES según lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Garantía y Uso racional

de los medicamentos y productos Sanitarios, y por tanto sujeto al común régimen de prescripción facultativa según el artículo 2 (19 y 20), 43, 44 y 45, 66.2 del Real Decreto 134512007, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento de autorización, registro y condiciones de dispensación de los medicamentos de uso humano fabricados industrialmente en relación con los artículos 6 y concordantes de la LOPS y el artículo 2 y Adicional Quinta de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica>>".


En lo que respecta a la ilegalidad que hacemos, unos y otros, cabe la posibilidad de que las Administraciones hayan olvidado que tienen una obligación de tutela y, aunque es posible que ninguna Comunidad Autónoma vuelva a emitir una instrucción, comunicación, etc. que obligue a las enfermeras/os a incumplir el Real Decreto, lo cierto es que esto no hace falta porque ya lo incumplimos nosotros solitos, tanto médicos como enfermeros.

**BOE** BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO   
 Núm. 306 Miércoles 23 de diciembre de 2015 Sec. I. Pág. 121483

**I. DISPOSICIONES GENERALES**

**MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD**

**14028** Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros.

**BOE** BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO   
 Núm. 306 Miércoles 23 de diciembre de 2015 Sec. I. Pág. 121485

...

Artículo 3. *Indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos de uso humano sujetos a prescripción médica.*

1. Los enfermeros, en el ejercicio de su actividad profesional, según lo previsto en el artículo 79 del texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, en relación con el artículo 7 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, y conforme a lo establecido en el apartado siguiente, podrán indicar, usar y autorizar la dispensación de medicamentos sujetos a prescripción médica, mediante la correspondiente orden de dispensación que tendrá las características establecidas en el artículo 5.

2. Para el desarrollo de estas actuaciones, tanto el enfermero responsable de cuidados generales como el enfermero responsable de cuidados especializados deberán ser titulares de la correspondiente acreditación emitida por la Dirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad conforme a lo establecido en este real decreto.

En todo caso, para que los enfermeros acreditados puedan llevar a cabo las actuaciones contempladas en este artículo respecto de los medicamentos sujetos a prescripción médica, será necesario que el correspondiente profesional prescriptor haya determinado previamente el diagnóstico, la prescripción y el protocolo o guía de práctica clínica y asistencial a seguir, validado conforme a lo establecido en el artículo 6. Será en el marco de dicha guía o protocolo en el que deberán realizarse aquellas actuaciones, las cuales serán objeto de seguimiento por parte del profesional sanitario que lo haya

No es en los ACTOS PUNTUALES, si no en todos aquellos actos que a diario tienen que ver con los medicamentos y productos sanitarios sujetos a prescripción médica o con los no sujetos a prescripción médica ya que estos últimos para usarlos, indicarlos y autorizarlos necesitamos estar en posesión de la **ACREDITACIÓN** del Ministerio, usarlos, indicarlos y autorizarlos sin cumplir los requisitos es ilegal.

En este sentido este Colegio animará y facilitará a los profesionales a que se acrediten ante el Ministerio en aras a resolver una parte importante del problema, la que tiene que ver con los medicamentos y productos sanitarios no sujetos a prescripción médica. La segunda, la que tiene que ver con los medicamentos y productos sanitarios sujetos a prescripción médica se la dejamos a las partes... Pero ya sabemos lo que dice el refrán: que dos no se ponen de acuerdo si uno no quiere.

## EL PREMIO "LA AYUDA" - «ENFERMERA DEL AÑO 2016» HA QUEDADO DESIERTO



Al no haberse presentado en el plazo indicado ninguna candidatura para recibir el Premio "La Ayuda" - Enfermera del Año 2016, en la Junta General Extraordinaria celebrada el pasado día 13 de diciembre se decidió declarar el premio DESIERTO en esta convocatoria.

La Junta de Gobierno del Colegio lamenta que para esta edición del Premio no se hayan presentado propuestas, y que no hayamos sido capaces, entre todos/as, de encontrar a ningún/a compañero/a con trayectoria y actos profesionales notables que ensalcen la condición humana de nuestra profesión como sanitarios. Recordamos que no se trata sólo de valorar los conocimientos, sino de reconocer la aplicación de estos de una manera profesional y humana que honre y dignifique la labor profesional que desarrollamos y que quedan sin proyección social porque no se valoran o porque nadie ha pensado en valorar o, como en este caso, porque no somos capaces nosotros/as mismos/as de reconocer estos valores en nuestros/as colegas.

También recordamos que las candidaturas a dicho galardón las realizan los/as colegiados/as, y no la Junta de Gobierno, tal como figura en las Bases del Premio. Esperemos que para el próximo año seamos capaces de encontrar a los profesionales que son merecedores por derecho propio de un reconocimiento que, como decíamos antes, realizan sus propios compañeros. Las propuestas no son complicadas de realizar, tan sólo es preciso que vengan avaladas por diez colegiadas/os.

Confiamos en que para 2017 tengamos la capacidad y la generosidad de encontrar en nuestros ámbitos profesionales o humanos los valores que hagan merecedores de este galardón a algunos/as de nuestros/as compañeros/as.

Sabadell Professional



Una cosa es decir que trabajamos en PRO de los profesionales. Y otra es hacerlo:

## Cuenta Expansión Plus PRO

Te abonamos el 10% de tu cuota de colegiado\*

1 / 6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.

Banco de Sabadell, S.A. se encuentra adherido al Fondo Español de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. La cantidad máxima garantizada actualmente por el mencionado fondo es de 100.000 euros por depositante.

0

comisiones de administración y mantenimiento.

+

1%

de devolución en los principales recibos domiciliados y sobre las compras con tarjeta de crédito en comercios de alimentación.<sup>(4)</sup>

+

3% TAE

de remuneración

en cuenta sobre los 10.000 primeros euros, en caso de tener saldos en ahorro-inversión superiores a 30.000 euros.<sup>(2)</sup>

Llámanos al 902 383 666, identifícate como miembro de tu colectivo, organicemos una reunión y empecemos a trabajar.

La Cuenta Expansión Plus PRO requiere la domiciliación de una nómina, pensión o ingreso regular mensual por un importe mínimo de 3.000 euros y haber domiciliado 2 recibos domésticos en los últimos 2 meses. Se excluyen los ingresos procedentes de cuentas abiertas en el grupo Banco Sabadell a nombre del mismo titular.

\*Hasta un máximo de 100 euros anuales por cuenta, con la cuota domiciliada. El abono se realizará durante el mes de enero del año siguiente.

1. Recibos domiciliados que correspondan, como emisor, a organizaciones no gubernamentales (ONG) registradas en la Agencia Española de Cooperación y los recibos de colegios, guarderías y universidades cargados durante el mes. Deberá tratarse de centros docentes españoles (públicos, privados y concertados, quedando excluidos los gastos de academias particulares, colegios profesionales o gastos distintos a los de escolarización). Tampoco se incluirán los gastos en concepto de posgrados, másteres y doctorados. Operaciones de compra realizadas a crédito incluidas en la liquidación del mes, con las tarjetas modalidad Classic, Oro, Premium, Platinum y Shopping Oro cuyo contrato esté asociado a esta cuenta, en los establecimientos comerciales de alimentación incluidos y que podrá consultar en la página [www.bancosabadell.com/cuentaexpansionplus](http://www.bancosabadell.com/cuentaexpansionplus). Mínimo 5 euros y hasta 50 euros al mes.

2. Para tener acceso a esta retribución, los titulares deben tener un saldo medio mensual en el banco superior a 30.000 euros en recursos, calculado como la suma de saldos del mes anterior de: cuentas a la vista, depósitos, renta fija a vencimiento, seguros de vida-ahorro, fondos de inversión, valores cotizables y no cotizables, planes de pensiones, planes de previsión de EPSV y BS Fondos Gran Selección. No se tendrá en cuenta para el cómputo del saldo medio el saldo existente en esta Cuenta Expansión Plus PRO ni en ninguna otra de las mismas características en la que los titulares sean intervinientes. Si se tendrá en consideración el número de cotitulares, por lo que el saldo mínimo existente en la entidad como requisito será el tomado proporcionalmente para cada cotitular. No se remunerarán los saldos durante el primer mes de vida de la Cuenta Expansión Plus PRO.

En caso de que no se alcance por parte de los titulares el saldo mínimo que da derecho a la retribución de la Cuenta Expansión Plus PRO, la liquidación se realizará al 0% por este concepto.

Rentabilidad: para el tramo de saldo diario que exceda los 10.000 euros: 0% TIN. Para el tramo de saldo diario desde 0 hasta un máximo de 10.000 euros: 2,919% TIN, 1,9910% TAE (calculada teniendo en cuenta los dos tipos de interés para el supuesto de permanencia del saldo medio diario durante un año completo). Ejemplo de liquidación en un año: saldo en cuenta de 15.000 euros diarios, saldo diario sobre el que se remunera: 10.000 euros; frecuencia 12 (mensual); intereses liquidados en el año: 291,90 euros.

[sabadellprofessional.com](http://sabadellprofessional.com)



# AYUDAS ECONÓMICAS AL CONGRESO

- Barcelona CIE 2017 -

## **Cuota de Inscripción Reducida para las/os enfermeras/os de España y 200 € de ayuda del Colegio de Enfermería de Ávila a sus colegiadas/os**

El Consejo General de Enfermería de España subvenciona parte de la Cuota de Inscripción al CIE Barcelona 2017 a sus colegiadas/os. Para beneficiarte del descuento debes contactar, antes de inscribirte, con tu Colegio de Enfermería, donde te facilitarán tu código, el cual te permitirá beneficiarte de esta cuota reducida al formalizar la inscripción.

**200 € de ayuda del Colegio.** La Junta General del Colegio aprobó en su reunión del pasado 13 de diciembre crear 20 ayudas para la inscripción al Congreso del CIE 2017. Se aprobó establecer una partida en el presupuesto colegial para 2017 de un total de 4.000 € que, en el caso de superar el número de 20 inscripciones, se repartirán proporcionalmente al número de solicitudes que justifiquen haberse inscrito al Congreso. Estas ayudas no se pueden acumular a las 8 becas creadas por la Junta de Gobierno del Colegio que se anunciaron anteriormente.

**100 € de ayuda del Consejo de Enfermería de Castilla y León.** En ese mismo orden de cosas, el Consejo Autonómico otorgará una ayuda de 100 € a todas/os las/os colegiadas/os que se hayan inscrito al Congreso, quedando cubierta de esta manera la totalidad de la inscripción al mismo.

## **Alojamientos para el Congreso Internacional de Enfermería Barcelona 2017**

En el Colegio te podemos facilitar un amplio catálogo de establecimientos hosteleros ubicados en Barcelona en los que el Consejo General de Enfermería de España ha bloqueado 6.000 plazas entre el 27 de mayo y el 1 de junio de 2017, ambos inclusive. En él podrás encontrar alojamientos desde los precios más económicos (Hostels) hasta habitaciones en Hoteles de 4 estrellas. Es importante que si estás interesada/o vayas realizando la reserva cuanto antes, pues las plazas se irán adjudicando por estricto orden. En el Colegio te facilitaremos también la hoja de reserva precisa.

## **La Junta de Gobierno del Colegio de Enfermería de Ávila ha acordado otorgar 8 becas para cubrir la inscripción en el CIE Barcelona 2017 a quienes hayan presentado posters o comunicaciones**

- El importe de la beca será de 300 €, independientemente de que la inscripción se realice antes o después del 7 de febrero.
- Para acceder a las becas será imprescindible, además de estar inscrita/o, haber presentado una comunicación o un póster, si la comunicación o póster se presenta en equipo se otorgará la beca al ponente principal únicamente.
- Deberá presentarse la solicitud (disponible en la sede colegial) junto con copia del boletín de inscripción y documento justificativo de la comunicación o póster presentado.
- Si se presentaran más de 8 solicitudes la Junta de Gobierno hará un reparto, proporcional a las solicitudes presentadas, del importe total de las 8 becas (2.400 €).



## *Horario Navideño*

Con motivo de las fiestas de Navidad el horario de la Oficina Colegial entre el 27 de diciembre y el 4 de enero (ambos inclusive será de 08:00 a 14:00 hs., permaneciendo cerrado el día 5 de enero.



EL SEGURO DE AUTO  
DE A.M.A  
SEGUNDO MEJOR  
VALORADO DEL SECTOR

Fuente: Índice Stiga JUNIO 2016  
de Experiencia de Cliente ISCX

Hasta un

**60%\***  
bonificación

**en su seguro de Automóvil**

- ✓ NUEVOS SERVICIOS DE ITV Y GESTORÍA
- ✓ AMPLIA RED DE TALLERES PREFERENTES
- ✓ REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LUNAS A DOMICILIO  
CON DESCUENTOS DE UN 50% POR NO SINIESTRALIDAD
- ✓ PÓLIZAS DE REMOLQUE
- ✓ LIBRE ELECCIÓN DE TALLER
- ✓ ASISTENCIA EN VIAJE 24 HORAS DESDE KILÓMETRO CERO
- ✓ PERITACIONES EN 24-48 HORAS
- ✓ RECURSOS DE MULTAS
- ✓ DECLARACIÓN DE SINIESTROS POR TELÉFONO E INTERNET



[www.amaseguros.com](http://www.amaseguros.com)

**902 30 30 10**

**A.M.A. ÁVILA**

San Juan de la Cruz, 26; 1º Tel. 920 25 31 88 [avila@amaseguros.com](mailto:avila@amaseguros.com)

Síguenos en     

[\*] Promoción válida para presupuestos de nueva contratación, realizados hasta el 28 de febrero de 2017. No acumulable a otras ofertas. Consulte condiciones en su oficina provincial A.M.A.